Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN Nro.123-DPE-CGAJ-2018

Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo
ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA
DELEGADO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera, de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen Especial.- *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)".* De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Gerona, Edf. Zurriago
Teléfono: (593-2) 2252611, 2118317, 2265016
www.dpe.gob.ec

sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones antes mencionadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, señala como objeto de la empresa pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP; *"La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones (...)";*

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 040-2013 publicado en el Registro Oficial No. 45 de 26 de julio de 2013, señala que las Empresas Públicas deben contar con Telecomunicaciones del Estado y dispone: *"(....) Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614 / 2443517 / 2265946
www.dpe.gob.ec

del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía jija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con ana empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarlos podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)";

Que, mediante Resolución No.064-DPE-CGAJ-2018 de 12 de julio de 2018, reformada mediante Resolución No.076-DPE-CGAJ-2018 de 22 de agosto de 2018, la Defensora del Pueblo, Encargada, es ordenadora de gasto y autoriza el inicio de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios normalizados o no normalizados *"(...) cuando el presupuesto referencial de la correspondiente contratación sea equivalente al previsto para cotización y licitación de bienes y servicios (...)"*;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 18 de diciembre de 2018, elaboró el "**ESTUDIO DE MERCADO**" para la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** de conformidad con las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; en el cual concluye que: *"(...) la Defensoría del Pueblo tiene un proceso similar anterior realizado siendo el mismo objeto de contratación y que cuyos productos y servicios contratados son los mismos a los que se desea contratar; y en vista que CNT-EP presento la propuesta del servicio requerido con los valores actualizados cuyo costo es menor al del proceso RE-DPE007-2017, se determina que el presupuesto referencial es el presentado por la propuesta del proveedor CNT-EP, por considerarse información actualizada (...) El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US$ ciento dos mil doscientos cincuenta y tres, 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA MÁS IVA.* ***La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial, ha sido verificada por el área requirente; la veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma****"*; lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNTIC-2018-0522-M, de 18 de diciembre de 2018, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2018-0974-M, de 19 de diciembre de 2018, remite la certificación Presupuestaria Plurianual No. 06M, para la *"(....) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET , POR PERIODO DEL 06 DE ENERO DE 2019 AL 05*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Forestal y La Lizana, Quito-Ecuador
Teléfono: (593-2) 255 3011 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10
www.dpe.gob.ec

DE ENERO DE 2020, POR USD 114.523,58 INCLUIDO IVA (...)";

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 21 de diciembre de 2018, elaboró los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA",*** donde se detallan el presupuesto referencial, servicios esperados, plazo de entrega, forma y condiciones de pago, parámetros de calificación, obligaciones de las partes, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, elaboró el ***"INFORME DE IDONEIDAD"*** *para la* ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** en el cual manifiesta que: *"(...) La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones elaboró lo términos de referencia para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", en el cual estableció el servicio solicitado y las condiciones que debe cumplir el oferente invitado; en este sentido y conforme lo establecen los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 su Reglamento General, se recomienda realizar la contratación de los servicios solicitados a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES –CNT EP-, por proveer dichos servicios conforme lo mencionado en el numeral dos"*; lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 21 de diciembre de 2018, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC- Nro. 220-DNA-PAC-2018"***, en la cual indica que el objeto de *"(...) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE COMUNICACIÓN", constará en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2019, conforme el presupuesto asignado con Certificación Plurianual No. 06M de 19 de diciembre de 2018.";*

Que, Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Directora Nacional Administrativa emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 0276-DNA-CE-2018",*** en virtud de la cual señala que la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE COMUNICACIÓN",* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro. DPE-DNTIC-2018-0527-M, de 21 de diciembre de 2018,

Defensoría del Pueblo
[illegible] entre El Zurriano y La Tierra, Ed. Zambrano
[illegible] 2413517, 2265946
dpe.[illegible]

dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, solicita autorizar el inicio del proceso para la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"*; para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estudio de Mercado; Certificación de PAC 2019; Certificación presupuestaria plurianual para la presente contratación; Términos de referencia; Informe de Idoneidad; y, Propuesta del proveedor. Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el mencionado memorando;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DP-2018-0208-M de 21 de diciembre de 2018, la Defensora del Pueblo Encargada, delega al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, los procesos de contratación pública entre los cuales señala que en ausencia puede ejercer *"(...) la calidad de autorizador de gasto de lo procesos de contratación púbica que por sus montos le corresponda a la Defensora del Pueblo encargada. En tal virtud deberá autorizar el inicio del proceso, aprobar las actas de calificación, aprobar los informes de recomendación (...)*;

Que, La Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2018-1705-M, de 26 de diciembre de 2018, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica Subrogante, solicita la elaboración de la resolución de inicio de procedimiento de contratación pública RE-DPE-006-2018, para la Prestación del servicio de enlaces de internet y datos en Oficina Central y Coordinaciones Zonales, Delegaciones Provinciales y Cantonales de la Defensoría del Pueblo; y, la validación del correspondiente pliego; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en virtud de la delegación otorgada por la Defensora del Pueblo Encarga, mediante Memorando Nro. DPE-DP-2018-0208-M de 21 de diciembre de 2018,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No. RE-DPE-006-2018, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo para la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones", por el presupuesto referencial de USD $102.253,20 (ciento dos mil doscientos cincuenta y tres, 20/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, y el plazo de la prestación del servicio es de 365 días correspondientes al periodo desde el 06 de enero de 2019 hasta el 05 de enero de 2020, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que

Defensoría del Pueblo

obran del proceso; y, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley y las Disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.

Art.2.- Autorizar se invite a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP, con RUC No. 1768152560001, que es propuesta por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Informe de Idoneidad para la ***"Prestación del servicio de enlaces de internet y datos en la Oficina Central y Coordinaciones Zonales, Delegaciones Provinciales y Cantonales de la Defensoría del Pueblo",*** a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso constante en el Pliego.

Art.3.- Designar a la Ingeniera Maritza del Pilar Onofa Calvopiña**,** Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; proceder a la apertura de la oferta presentada; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación del contrato o la declaratoria del procedimiento desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliego, en el portal institucional del SERCOP.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y la servidora designada dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Delegado de la Defensora del Pueblo Encargada, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, 28 de diciembre de 2018.

Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo
ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA
DELEGADO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA